



AUTO INTERLOCUTORIO No. 360

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: DIEGO ALEXANDER ALVAREZ PALACIO

Demandado: ASMET SALUD EPS S.A.S

Radicación: 19-001-31-05-002-2021-00301-00

El señor DIEGO ALEXANDER ALVAREZ PALACIO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.18.610.581 expedida en Belén de Umbría, actuando en nombre propio, instaura demanda ordinaria laboral contra de ASMET SALUD EPS SAS con N.I.T. No. 900.935.126-7, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

Una vez subsanada la demanda, la que fue devuelta mediante Auto Interlocutorio No.268 del 5 de abril de 2022, revisada, se advierte que fue presentada dentro de los 05 días siguiente a su notificación y la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, y el Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de primera instancia instaurada por el señor DIEGO ALEXANDER ALVAREZ PALACIO, quien actúa en nombre propio y se identifica con cédula de ciudadanía No.18.610.581, en contra de ASMET SALUD EPS SAS con N.I.T. No. 900.935.126-7, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de la parte demanda, del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos

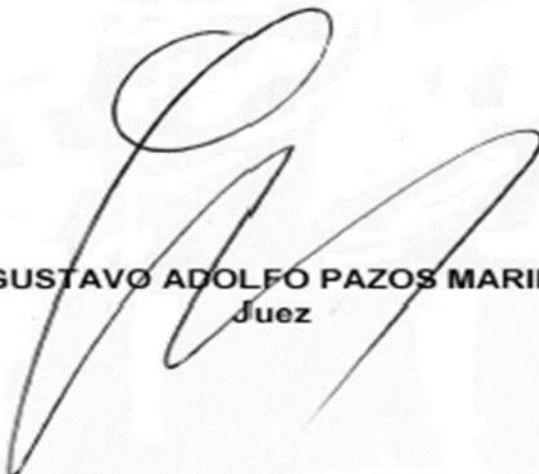


República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

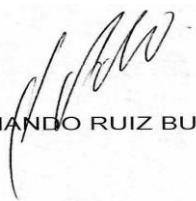
dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además dar aplicación al Artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 072 FIJADO HOY, 17 DE MAYO DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. El Secretario,  JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
--